

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 libra esterlina | 146,772 | 147,579 |
| 1 franco suizo | 44,655 | 44,939 |
| 100 francos belgas | 237,621 | 239,180 |
| 1 marco alemán | 37,447 | 37,667 |
| 100 liras italianas | 9,041 | 9,082 |
| 1 florín holandés | 34,841 | 34,839 |
| 1 corona sueca | 16,978 | 17,072 |
| 1 corona danesa | 13,746 | 13,818 |
| 1 corona noruega | 14,271 | 14,347 |
| 1 marco finlandés | 18,327 | 18,434 |
| 100 chelines austriacos | 518,847 | 524,193 |
| 100 escudos portugueses | 166,918 | 168,226 |
| 100 yens japoneses | 40,362 | 40,607 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20329 CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1978 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1978, páginas 14769 y 14770, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de viveros se ha omitido el siguiente:

Peticionario: Doña Carmen Pardavila Porta e hijos.
Vivero denominado: «Dorinda número 3» (ostra).

Orden ministerial de concesión: 13 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Transferencia: El vivero y los derechos de la concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Biomar, S. L.».

En la misma relación, donde dice: «Vivero denominado: «Garrido número 42», debe decir: «Vivero denominado: «Garrido número 4»».

Donde dice: «Vivero denominado: «S. M. número 22», debe decir: «Vivero denominado «S. M. número 2»».

20330 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Piornal y El Cruce (E. 11.645).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 20 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «León Alvarez, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Plasencia y Barco de Avila (V. 802), provincia de Cáceres, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 18 kilómetros. El Piornal, Cabrero, Casas del Castañar y El Cruce.

Expediciones: Entre El Piornal y Plasencia, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

Tarifas: Las mismas del servicio-base (V. 802).

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto el servicio-base V. 802.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.455-A.

20331 RESOLUCION de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación por la que se declara la homologación de un botiquín para balsas de salvamento de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Asens, S. L.», con domicilio social en Barcelona, calle Enne, número 100, solicitando homologación de un boti-

quín para balsas de salvamento, visto el resultado de las pruebas reglamentarias a que ha sido sometido este elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Barcelona, comprobándose que se cumplen las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, así como las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Esta Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación declara homologado el precitado botiquín, en su modelo «Naval IV», asignándose el número 913.

La intitulación con que ha de figurar el botiquín en el mercado nacional es:

«Botiquín Guardián-Naval IV».

Madrid, 22 de junio de 1978.—El Subdirector general, Angel Mato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20332 ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se dispone la inclusión de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «1.º de Octubre», de Madrid, en la relación de Centros figurada en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «1.º de Octubre», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización al Centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada, se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Catálogo provisional de 31 de diciembre de 1977, pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Madrid, con el número 6, con la denominación de Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «1.º de Octubre», ubicado en la capital, calle carretera de Andalucía, con 997 camas, clasificado como general, de ámbito regional, nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «1.º de Octubre», de Madrid, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la Inspección de la Delegación Territorial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

20333 ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Santa Bárbara, de Industrias Militares, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo de fecha 5 de marzo de 1977, en el recurso conten-